



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA A**

**COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS IX JUEGOS DEPORTIVOS
CENTROAMERICANOS**

INFORME

No. 007-2009-DASSJ-COIXJDC-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 13 DE JUNIO DE 2007
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS IX JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
No. 007-2009-DASSJ-COIXJDC-A**

**PERÍODO
DEL 13 DE JUNIO DE 2007
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA
DASSJ**

COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS IX JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-3
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	3
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5-6
------------	-----

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	7-9
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10-13

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	14-15
B. CAUCIONES	16
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	16
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	16

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	17-22
--	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	23-24
------------------------	-------

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	25-26
--	-------

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC: 12 de octubre, 2010
Oficio No. MDOA/TSC-150/2010

Señor
Reinaldo Sánchez
Presidente
Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas
CONAPID
Su Oficina

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe No. 007-2009-DASSJ-COIXJDC-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, por el período comprendido del 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitará individualmente en pliego separado y el mismo será notificado al funcionario en quien recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Presidenta por Ley



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo No. 007-2009-DASSJ del 04 de agosto de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

- a) Verificar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión de manera tal, que se cumplan los principios de legalidad y veracidad;
- b) Evaluar los controles internos establecidos en la entidad;
- c) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables;
- d) Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
- e) Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

- a) Verificar la veracidad, legalidad, registro y objetividad de los desembolsos realizados por la administración.
- b) Comprobar que los pagos estén debidamente documentados, justificados y presupuestados en base a las leyes, reglamentos y normas aplicables.
- c) Comprobar que los gastos por asignación de viáticos y gastos de viaje fueron realizados y autorizados con base en el reglamento vigente.

- d) Revisión y análisis de manera selectiva de las planillas de sueldos y salarios de los empleados.
- e) Verificar la veracidad, legalidad, objetividad y registro de cada uno de los desembolsos para el financiamiento de los proyectos ejecutados o en proceso de ejecución.
- f) Comprobar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la determinación de los ingresos así como su registro oportuno.
- g) Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, registro, custodia, salvaguarda, en materia de activos fijos.
- h) Comprobar el cumplimiento de los parámetros legales en los saldos manejados en las cuentas bancarias de la institución, de conformidad con la ley y las políticas internas y otras normas aplicables.
- i) Determinar si los cheques fueron debidamente autorizados, emitidos y registrados.
- j) Verificar que los fondos reintegrables (caja chica) estén debidamente autorizados.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, cubriendo el período comprendido del 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009, con énfasis en los rubros de ingresos, gastos (alimentación y hospedaje, viáticos y gastos de viaje al interior y al exterior, honorarios profesionales, publicidad y propaganda, alquileres, reembolso de caja chica, otros gastos), caja y bancos, obras públicas, recursos humanos (planilla de sueldos y salarios), activo fijos (mobiliario y equipo de oficina, terrenos, edificios, vehículos), presupuesto. El alcance de la auditoría inició el 13 de junio de 2007 (emisión del Decreto Ejecutivo PCM-08-2007), sin embargo fue hasta el 11 de noviembre de 2008 que el Comité recibió la primera transferencia de fondos.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se obtuvo evidencia de las actividades realizadas durante el período de junio de 2007 a octubre de 2008.
2. No se obtuvo la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos durante el período de la auditoría.
3. Los IX Juegos Deportivos Centroamericanos no se realizaron, por lo que a partir de octubre de 2009, se procedió a la cancelación del personal del Comité, incidiendo esta situación en el desarrollo de la auditoría.

La responsabilidad civil originada de esta auditoría, se tramitará en pliego de responsabilidad que será notificado individualmente al funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quien no se le extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

D. BASE LEGAL

Las actividades del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos se rigen por la Constitución de la República, el Decreto Ejecutivo PCM-08-2007 del 13 de junio de 2007, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Compras y Proveeduría, Reglamento de Viáticos, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamento de Caja Chica y Manual de Puestos y Salarios para miembros del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos.

Según el Decreto Ejecutivo PCM-08-2007 del 13 de junio de 2007 se creó el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, San Pedro Sula 2009, como un organismo de carácter temporal con personalidad jurídica, que iniciará sus actividades a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y finalizarán seis meses después de la clausura de los mismos.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las funciones del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, San Pedro Sula 2009, son las siguientes:

1. Planificar, organizar, elaborar estrategias y todas aquellas acciones pertinentes para la realización de estos juegos deportivos centroamericanos.
2. Ser el país sede de este acontecimiento deportivo con el objetivo de traer la mayor cantidad de competencias olímpicas a llevarse a cabo.
3. Autorizar, reglamentar, registrar y controlar todos los ingresos y gastos originados por este Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos.
4. Hacer que se cumplan los objetivos y las metas establecidas en el comité.
5. Las demás que señalen las leyes.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Comisionado Presidencial Director Ejecutivo Secretario de Actas
------------------	---

Nivel de Asesoría:	Departamento de Auditoría Interna Departamento Legal Departamento de Asesoría
Nivel de Apoyo:	Medicina Deportiva Departamento de Mercadeo, Publicidad y Comercialización Voluntariado
Nivel Operativo:	Departamento de Contabilidad Departamento de Informática Departamento de Relaciones Públicas Departamento de Protocolo Departamento de Ingeniería y Medio Ambiente Departamento de Cooperación Departamento de Seguridad Departamento de Logística y Seguimiento

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009, los ingresos examinados ascendieron a **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L 25,000,000.00)**. Ver el **Anexo No. 1**. Los gastos examinados ascendieron a **VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L 20,037,794.48)**. Ver el **Anexo No. 2**.

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No. 3**.

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, por el período comprendido del 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Los funcionarios y empleados que administren bienes y fondos deben rendir caución.
2. Se debe elaborar informes de liquidación presupuestaria por los fondos asignados para el funcionamiento de comités para la organización de eventos deportivos.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

Señor
Reinaldo Sánchez
Presidente
Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas
CONAPID
Su Oficina

Señor Presidente:

Hemos auditado los ingresos y gastos ejecutados por el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, por el período comprendido del 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009. La preparación de un Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La entidad no presentó en el transcurso de nuestra auditoría, el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente a los años 2008 y 2009, por lo que nuestro examen consistió en verificar los ingresos y gastos ejecutados en el período auditado.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, la entidad presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009.

Tegucigalpa, MDC, 12 de octubre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señor
Reinaldo Sánchez
Presidente
Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas
CONAPID
Su Oficina

Señor Presidente:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, por el período comprendido del 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 12 de octubre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. El Comité no elaboró informes de liquidación ni realizó modificaciones presupuestarias.
2. El Comité no tenía una adecuada administración de recursos humanos.
3. No se elaboraron expedientes individuales por proyecto ni ficha descriptiva para facilitar su control y determinar su costo.
4. Falta de controles eficientes en los activos fijos adquiridos.

Tegucigalpa, MDC, 12 de octubre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL COMITÉ NO ELABORÓ INFORMES DE LIQUIDACIÓN NI REALIZÓ MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Al verificar los ingresos y egresos del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, se comprobó que no elaboraron liquidaciones presupuestarias ni modificaciones en los años 2007, 2008 y 2009; únicamente se obtuvo el presupuesto original aprobado.

Incumpliendo las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, Artículo 30. Informes.

El señor Santiago Diógenes García, Director Ejecutivo del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos el 30 de septiembre de 2009, certificó: “Que el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos no realiza un documento de liquidación presupuestaria, ni tampoco posee un documento donde se reflejen las modificaciones presupuestarias, solamente se presentaban facturas y cheques a CONAPID para su verificación, debido a los cambios que se efectuaban en la reducción de los mismos”.

Lo que ocasiona que no se cuente con información adecuada para la revisión de las operaciones y la correcta ejecución del presupuesto aprobado al Comité.

Recomendación No. 1 Al Presidente de la CONAPID

Para eventos deportivos similares a los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, en los que se creen comités especiales y se les asignen fondos, establecer la obligatoriedad de elaborar informes mensuales de ejecución presupuestaria conforme a la normativa legal aplicable. Extensivo si en la actualidad la CONAPID continúa la administración de fondos provenientes del Comité.

2. EL COMITÉ NO TENÍA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Mediante la revisión del control interno en el área de recursos humanos, se verificó la inexistencia de controles para la administración del personal. Por ejemplo los expedientes de Allison Michelle Rodríguez Acosta, Lourdes Janethe Caballero Amaya y Omar Antonio Caballero Zerón, no cuentan con la siguiente documentación: currículo completo, permisos, incapacidades, contratos, acuerdos y asignación de responsabilidades por escrito.

Incumpliendo la Norma General Relativa al Ambiente de Control, 2.3 Administración eficaz del recurso humano.

El Director Ejecutivo del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, Santiago Diógenes García manifestó verbalmente en la evaluación del control interno que “el Comité no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos”.

Lo anterior no permite contar con información relevante del personal contratado por el Comité y podría ocasionar inconvenientes en caso de posibles reclamos laborales.

Recomendación No. 2

Al Presidente de la CONAPID

En la creación de Comités para organizar eventos deportivos, establecer que el expediente para cada funcionario y empleado, contenga al menos, la información siguiente:

- Nombramiento o contrato, haciendo mención del sueldo a devengar.
- Hoja de vida.
- Fotocopia de títulos y diplomas.
- Fotocopia de documentos personales.
- Actualización con copias de capacitaciones recibidas durante el período laboral.
- Control de permisos, inasistencias y vacaciones otorgadas para lo cual se necesita que se lleve control de asistencia diaria.

3. NO SE ELABORARON EXPEDIENTES INDIVIDUALES POR PROYECTO NI FICHA DESCRIPTIVA PARA FACILITAR SU CONTROL Y DETERMINAR SU COSTO

Como resultado del análisis efectuado a la documentación de respaldo que sustenta la realización de obras públicas o proyectos tanto ejecutados y en proceso, se comprobó que no estaba agrupada en expedientes individuales sino que disgregados en diferentes archivos, lo que dificultó su ubicación, revisión y además conocer íntegramente los resultados de la ejecución de los proyectos y sus costos. Tal es el caso de los siguientes proyectos:

- Polígono
- Velódromo
- Complejo Deportivo
- Piscinas Olímpica
- Gimnasio Municipal de El Progreso

Lo anteriormente expuesto incumple la Norma General Relativa a las Actividades de Control No. 4.1. Prácticas y medidas de control.

El Director Ejecutivo del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, Santiago Diógenes García, en nota del 12 de octubre de 2009 certificó que “no llevan expediente individual por cada proyecto”.

No mantener un archivo adecuado por las obras ejecutadas y en proceso del Comité puede provocar pérdida de documentos, no disponer de información inmediata y toma decisiones erróneas.

Recomendación No. 3
Al Presidente de la CONAPID

Ordenar a los departamentos involucrados en el proceso de realización de obras públicas que archiven la información y documentación en expedientes individuales, que contenga información básica de la obra ejecutada para su verificación y control; conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Ficha descriptiva del proyecto a ejecutar.
- Acta de inicio del proyecto.
- Bases.
- Cotizaciones o documentos de licitación.
- Descripción del proyecto que incluya planos y especificaciones.
- Contratos bien estructurados en sus cláusulas.
- Ordenes de cambio y Adendum en caso de ampliación de contrato o de tiempo de ejecución de la obra.
- Estimaciones y pagos realizados.
- Informes de supervisión.
- Ubicación de proyecto.
- Bitácora.
- Acta de recepción final de la obra.
- Informe final de la obra realizada.

4. FALTA DE CONTROLES EFICIENTES EN LOS ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS

Al efectuar la evaluación al área de activo fijo y efectuar la inspección física, se comprobó que el inventario no tiene la información suficiente para un control eficiente, porque no se registraron las nuevas adquisiciones. Además no se coloca ningún tipo de codificación ni descripción que sirva para identificar los bienes, ni fueron asignados por escrito a los responsables de su custodia. Se citan los siguientes casos:

Descripción	Cheque		
	Número	Fecha	Valor Lempiras
Disco Duro Externo	3677447	09/03/2008	2,935.00
Escritorio Ejecutivo	3494036	22/11/2008	3,587.99
Copiadora Multifuncional	3494123	23/12/2008	10,578.40

Lo anteriormente expuesto incumple la Norma General Relativa a las Actividades de Control No. 4.1. Prácticas y medidas de control.

Mediante el oficio N. 17, CIX/JDCA/SPS se le solicitó copia de las asignaciones del mobiliario y equipo de oficina, así como los descargos que han realizado durante el 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009, pero no se obtuvo respuesta a dicha nota.

La falta de un control eficiente de los activos fijos conlleva a la información errónea y puede causar la pérdida del bien.

Recomendación No. 4
Al Presidente de la CONAPID

Para los activos fijos comprados por el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos y traspasados a la CONAPID, dar las instrucciones para que se registren en el inventario; codificar los bienes para su identificación y que el responsable de su uso firme actas de cargo y descargo, según corresponda.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señor
Reinaldo Sánchez
Presidente
Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas
CONAPID
Su Oficina

Señor Presidente:

Hemos auditado los ingresos y gastos ejecutados por el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009 y los correspondientes al año 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los ingresos y gastos ejecutados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Acuerdo Ejecutivo No. 00472 y Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2007.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC, 12 de octubre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

El Comisionado Presidencial Roberto José Nodarse Banegas tomó posesión de su cargo sin haber rendido previamente la caución o fianza que la ley exige. Esta situación se informó a la Unidad de Gestión Administrativa del Tribunal Superior de Cuentas con el oficio No. 039-2010-DASSJ.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales funcionarios y empleados del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA MOTOCICLETA COMPRADA POR EL COMITÉ NO ESTÁ IDENTIFICADA CON LA BANDERA Y LA LEYENDA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

Al realizar una inspección física a los activos fijos, se observó que la motocicleta marca Yamaha, modelo YBR125-E, motor E3D7E-001170, chasis LBPKE1291-8001559, color gris, adquirida por el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, no tiene pintada la bandera nacional ni se encuentra identificada como propiedad del Estado de Honduras, únicamente tiene el logo oficial del Comité.

Incumpliendo el Acuerdo Ejecutivo No. 00472 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 28 de marzo de 1998, Capítulo II De los Emblemas en su Artículo 2.

En nota del 30 de septiembre de 2009 el Director Ejecutivo del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos Santiago Diógenes García, certifica: "que la motocicleta marca YAMAHA YBR125, no posee la Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras, ni la Bandera de Honduras y tampoco no cuenta con placas, únicamente los logotipos y diseño de la mascota y logo oficial de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos".

Esta situación puede ocasionar que el vehículo se utilice en actividades no oficiales con el consiguiente incremento del consumo de combustible y riesgo de accidentes, pudiendo acarrear un perjuicio económico al Estado.

Recomendación No. 5 Al Presidente de la CONAPID

Dar instrucciones para que la motocicleta comprada por el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos y trasladada a la CONAPID, se identifique con la bandera nacional y con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de ingresos, gastos (alimentación y hospedaje, viáticos y gastos de viaje al interior y al exterior, honorarios profesionales, publicidad y propaganda, alquileres, reembolso de caja chica, otros gastos), caja y bancos, obras públicas, recursos humanos (planilla de sueldos y salarios), activo fijos (mobiliario y equipo de oficina, terrenos, edificios, vehículos), presupuesto, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

1. EL COMISIONADO PRESIDENCIAL PERCIBIÓ PAGO DE SUELDOS INDEBIDAMENTE

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2007 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 13 de junio de 2007, se constituyó el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos y se nombró como uno de los representantes del Poder Ejecutivo con cargo de Comisionado Presidencial y quien lo presidiría, al ciudadano Roberto Nodarse.

No obstante su creación en el año 2007, la Secretaría de Finanzas entregó la primera transferencia de fondos al Comité, hasta noviembre de 2008.

En el transcurso de la auditoría, se revisaron las planillas de pago de sueldo correspondientes a los meses de noviembre de 2008 a junio de 2009, constatando que al señor Roberto José Nodarse Banegas, se le asignó un sueldo mensual de sesenta mil lempiras durante ese período. En las planillas y demás documentos, el señor Nodarse aparece con el cargo de Presidente Ejecutivo.

Además se encontraron tres cheques a favor del señor Roberto Nodarse por L 445,833.33 cada uno, que corresponden a sueldos del año 2007. En la documentación de los pagos está un contrato de servicios profesionales entre el Comité Organizador y el señor Roberto Nodarse, por el período del 15 de marzo de 2007 al 30 de junio de 2010, pero el mismo no está firmado por las partes y tampoco el Comisionado Presidencial proporcionó el ejemplar debidamente firmado. Además no se adjuntó a los cheques la documentación que acreditara las actividades realizadas durante el período pagado.

En el análisis realizado, se determinó que al Comisionado Presidencial Roberto José Nodarse Banegas, se le cancelaron sueldos correspondientes a fechas que no coinciden al inicio de operaciones del Comité. Si bien el Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2007 es del 15 de marzo de 2007, el mismo fue publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 13 de junio de 2007, fecha oficial de inicio de las actividades del Comité. El monto cancelado se determinó de la siguiente manera:

Pagos efectuados al Comisionado Presidencial

Concepto	Monto
Noviembre y diciembre de 2008 (planillas de sueldos)	L 120,000.00
Enero a junio de 2009 (planillas de sueldos)	360,000.00
Tres pagos con cheques de L 445,833.33 cada uno	<u>1,337,499.99</u>
Total	L 1,817,499.99

Sueldos que debieron pagarse al Comisionado Presidencial

Concepto	Monto
Junio de 2007 (18 días)	L 36,000.00
Julio a diciembre de 2007 (6 meses a L 60,000.00)	360,000.00
Enero a diciembre de 2008 (12 meses a L 60,000.00)	720,000.00
Enero a junio de 2009 (6 meses a L 60,000.00)	360,000.00
Total	L 1,476,000.00
Valor pagado indebidamente	L <u>341,499.99</u>

El Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2007 publicado el 13 de junio de 2007, en su Artículo 2, estipula: “Se constituye el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, San Pedro Sula 2009, como un organismo de carácter temporal, con personalidad jurídica, que iniciará sus actividades a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y finalizarán seis meses después de la clausura de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos”.

De conformidad con la sección segunda, denominada “del pago de lo no debido”, en el Artículo 2206 del Código Civil, establece: Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla. El primer párrafo del Artículo 2207 del Código Civil, señala: Que el que acepta un pago indebido, si hubiera procedido de mala fe, deberá abonar el interés legal cuando se trate de capitales o los frutos percibidos o debidos percibir, cuando la cosa recibida los produjere.

La Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125, primer párrafo, dice: “Soporte documental. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar los documentos electrónicos como soporte de las transacciones”.

Mediante nota del 23 de septiembre de 2009, el Director Ejecutivo Santiago Diógenes García, remitió reporte ejecutivo sobre las actividades realizadas por el señor Roberto Nodarse, Comisionado Presidencial del Comité Organizador del año 2007, sin embargo no adjuntó documento que evidencie o justifique la actividad realizada en ese año.

El día 19 de febrero de 2010, se tomó una declaración jurada al señor José Roberto Nodarse Banegas, manifestando lo siguiente:

Pregunta 1. ¿Qué cargos desempeñó en el Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos? R/= “Presidente Ejecutivo, el comité organizador fue por varias personas del gobierno y fui Presidente del comité organizador y presidente ejecutivo”.

Pregunta 2. Mencione que trabajo realizó en el Comité por el período de marzo de 2007 a octubre de 2008. R/= “El acercamiento con la ORDECA empezó en noviembre de 2006. Los novenos juegos deportivos centroamericanos en posición realicé los acercamientos necesarios para que Honduras se le entregara la Sede al 2009 y que San Pedro Sula fuera la ciudad donde se realizaran los juegos el 13 de enero de 2007 fue donde oficialmente se le entregó a Honduras esta SEDE, para llegar a este logro se realizaron visitas a la ORDECA es la dueña de los juegos...”

Pregunta 3. ¿Cómo explica haber realizado actividades en el período de marzo de 2007 a octubre de 2008, si la primera transferencia depositada en la cuenta bancaria a nombre de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos fue el 11 de noviembre de 2008? R/= “Por el compromiso que tengo con mi país y para lograr el objetivo se inició desde noviembre de 2006 en este caso y desde esta fecha todos los gastos personales se absorbieron por cuenta personal, dichos gastos no fueron reembolsables...”

Pregunta 6. ¿Celebró algún contrato de trabajo con el comité en mención? De ser afirmativa su respuesta indique: De cuanto fue el monto del contrato acordado, tiempo de duración, sobré que base fue establecido, quien o quienes firmaron y la fecha de firma de este contrato

R/= En relación a su contrato de trabajo este desprende del mismo PCM, si más me recuerdo en el artículo 4 dentro del PCM, se menciona que el único que no estaría ad honorem el Presidente Ejecutivo de Comité Organizador que sería sueldo al inicio era el comisionado Presidencial y luego fue mi nombramiento como Presidente del Comité Organizador el tiempo de contrato es del 15 de marzo del 2007 al 30 de junio de 2010”.

Pregunta 9. ¿Porque el contrato de servicios profesionales suscrito entre usted y el comité está firmado con fecha 15 de marzo de 2007, si el Acuerdo Ejecutivo PCM-08-2007 de creación del Comité fue publicado en el diario Oficial la Gaceta el 13 de junio de 2007? R/ “Mi trabajo inicio en el año 2006 y el 15 de marzo de 2007 fue donde para refrendar lo que se había hecho y para garantía de la ORDECA se emitió el PCM y yo inicie actividades sin haber sido nombrado y lo hacía en representación del Presidente de mi País.

Mediante nota del 04 de febrero de 2010, el licenciado Santiago García Bejarano, informó lo siguiente: “...con respecto al contrato de servicios profesionales del Ing. Nodarse si existe y se encuentran copias del mismo en la documentación enviada al Tribunal Superior de Cuentas: Este se encuentra firmado por el Comité Organizador de los IX Juegos y el Ingeniero Roberto Nodarse y se desprende del PCM.”

En la declaración jurada el señor Roberto José Nodarse Banegas informó haber efectuado varias actividades, sin embargo no proporcionó documentación que evidenciara lo manifestado. Tampoco se obtuvo el contrato firmado, tal como lo afirmó Santiago García en su nota.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 341,499.99)**.

Recomendación No. 6
Al Presidente de la CONAPID

Para efectuar el pago de sueldos a los funcionarios, apegarse a lo establecido en los Decretos de creación de los entes que representan y documentar debidamente los pagos.

2. EI COMISIONADO PRESIDENCIAL NO RINDIÓ LA CAUCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY

Al efectuar la revisión del cumplimiento legal, se comprobó que el Presidente Ejecutivo del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, Roberto José Nodarse Banegas tomó posesión de su cargo sin haber rendido previamente la caución o fianza que la ley exige.

Incumpliendo el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece: “Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinara el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia”.

El Artículo 167 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. FIJACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CAUCIONES, estipula “A cada entidad u órgano corresponde fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Si se produjere será requerido para presentarla en un término de cinco días hábiles, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar según la Ley.

Las Unidades de Auditoría Interna estarán obligadas a verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.”

El Director Ejecutivo del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, Santiago Diógenes García, en nota del 12 de octubre de 2009, certifica: “El Presidente Ejecutivo del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, no ha rendido la respectiva caución que exige la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas”.

Lo anterior podría causar un perjuicio económico debido a que los fondos provenientes del Gobierno Central, se encuentran desprotegidos ya que deben estar asegurados para garantizar la ejecución adecuada de los mismos.

Recomendación No. 7
Al Presidente de la CONAPID

Proceder de inmediato a efectuar el trámite de la caución para los funcionarios que administran los bienes y fondos provenientes del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos.

CAPÍTULO VI
HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

En octubre de 2009 se determinó no celebrar en nuestro país los IX Juegos Deportivos Centroamericanos y se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

- En gira de trabajo efectuada por la comisión de auditoría a la ciudad de San Pedro Sula, Cortés del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2009, se constató que el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Pro Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), Doctor Miguel Ernesto Flores Cisneros, se presentó a las oficinas del Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, informando que se había determinado cancelar la realización de los referidos juegos en nuestro país.
- En nota firmada por el señor Miguel Flores Cisneros, en fecha 14 de enero de 2010, hace constar que el día 29 de octubre de 2009 se remitió el anteproyecto del Decreto de cancelación de los Novenos Juegos Deportivos Centroamericanos a Casa Presidencial para que en Consejo de Ministros se resolviera su aprobación y publicación y los trámites legales posteriores.
- El señor Roberto José Nodarse Banegas en la declaración jurada realizada el 19 de febrero de 2010, manifiesta que se efectuó la liquidación de las cuentas bancarias del Comité emitiendo un cheque de caja a nombre de la CONAPID, se traspasaron los bienes y se firmaron actas de activo fijo. Asimismo presentó un informe a la CONAPID, el cual contenía las deudas documentadas por el Comité en ese momento, informando además que no se descarta que pudiera existir otras deudas en virtud de la forma como se comenzó a liquidar.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La auditoría financiera y de cumplimiento legal por el período del 13 de junio de 2007 al 30 de junio de 2009, es la primera auditoría realizada al Comité Organizador de los IX Juegos Deportivos Centroamericanos, por lo tanto no existe un informe anterior emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, MDC, 12 de octubre de 2010

Karol Waleska Dormes
Supervisor-DASSJ

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia